



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 009 2003-00230 00
Proceso	Declarativo – Pertenencia
Demandante	María Edelmira Urrego Montoya
Demandado	Jorge Enrique Brand Méndez
Decisión	Incorpora – ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente nota devolutiva allegada por la oficina de registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte como respuesta al oficio 597 del 15/08/2023 en la cual informan como motivo de inadmisión de registro que:

“(...) EL DOCUMENTO OBJETO DE ACLARACION DEBE RADICARSE PRIMERO QUE EL DOCUMENTO ACLARATORIO (LITERAL "C" DEL ART. 3 Y ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012.)

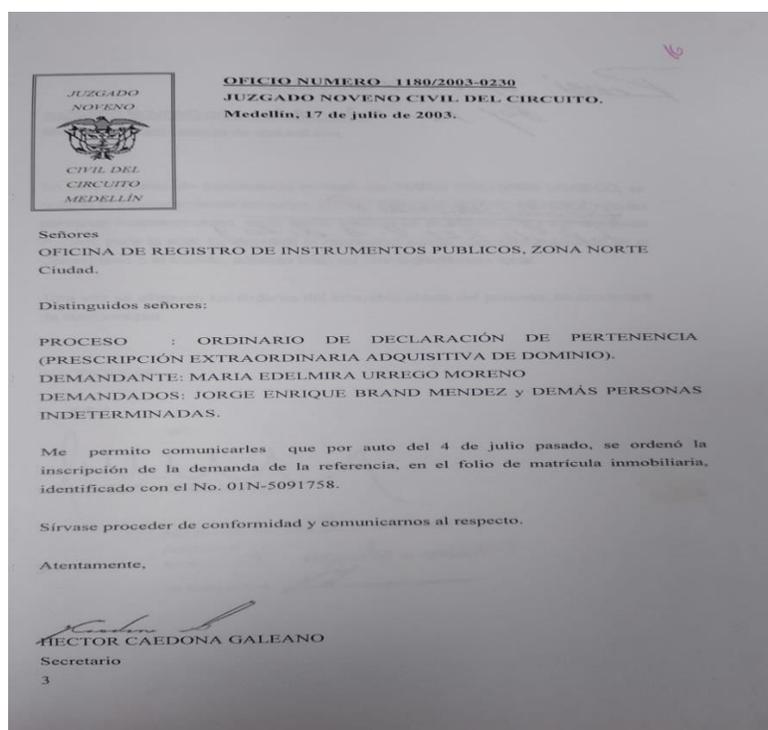
EL DOCUMENTO QUE SE PRETENDE ACLARAR NO HA SIDO REGISTRADO (ART. 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

DEBE PRESENTARSE EL OFICIO 535 DEL 18/07/2023 DEL JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO, EL CUAL ESTA SIENDO ACLARADO POR EL PRESENTE. (...)”

Conforme lo anterior, si bien podría el Despacho entrar a subsanar el requisito génesis de esta nueva devolución registral, considera esta agencia que hacerlo, **podría generar nuevas trabas administrativas que impidan levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda**, comunicada mediante oficio N° 1180 del 17/07/2003 –**la cual consta inscrita en la anotación N° 009 del folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte**, desde el día 21/07/2003 –bajo el número de radicación 2003-26626 y **en consecuencia la inscripción de la sentencia N° 437 del 21/09/2016 en el citado folio de matrícula** – la cual les fue comunicada mediante oficio N° 2662 del 22/09/2016.

Para una mejor comprensión se muestran pantallazos de las referidas actuaciones:

- Oficio N° 1180 del 17/06/2003 –informa orden de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.



- Folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte- donde consta inscrita la medida cautelar en la anotación Nro. 009.



- Acta de audiencia - sentencia N° 437 del 21/09/2016 –ordena la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

INEXO 1.

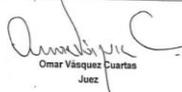

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
 Medellín, Veintituno (21) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Proceso	Ordinario de Pertinencia
Asistentes parte demandante	Maria Paulina Valencia Múnera portador de la T.P. N° 57.141 del C.S. de la J., Apoderada de la parte demandante.
Asistentes parte demandada	Germán de Jesús Valencia Zuluaga portador de la T.P. N° 19.829 del C.S. de la J., en calidad de Curador Ad-Litem de la parte demandada y de las personas indeterminadas.
Radicado	050013103-020-2003-00230-00
Asunto	Profiere fallo de primera instancia en audiencia de Instrucción y Juzgamiento.
Decisión	<p>Primero: Declarar que pertenece en dominio pleno y absoluto a la señora Maria Edelmira Urrego Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N°42.997.456, el siguiente inmueble: ubicado en la carrera 72 A #95-85 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín con un área de 97,89 m2.</p> <p>Segundo: Ordenar la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, Oficose.</p> <p>Tercero: Expedirse copia auténtica del acta de la presente sentencia, con la constancia de ser la primera, para que haga las veces de escritura pública, de conformidad con lo reglado en el artículo 2534 del Código Civil, en armonía con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1579 de 2012.</p> <p>Cuarto: Sin condena en costas por no haberse presentado controversia, pero estarán a cargo de la parte actora los honorarios del curador <i>ad litem</i> que se fijan en un S.M.L.M.V. esto es \$689.454,00.</p> <p>Quinto: La presente sentencia es leída a todas las partes intervinientes en la actuación en audiencia oral y pública, advirtiéndole que la misma queda notificada en Estrados, de conformidad con lo</p>

establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso.
Recursos: Sin recursos.
Sentencia: N° 437 del 21 de Septiembre de 2016


 Omar Vásquez Cuartas
 Juez



- Oficio 459 del 09/03/2017 que comunica el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte


JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
 Medellín, 09 de marzo de 2017. SECRETARÍA

Of. 459

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte
Ciudad

Ref: Levanta inscripción de demanda

Radicado No.	05001 31 03 009 2003 00230 00
Proceso	Ordinario de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
Demandante	Maria Edelmira Urrego Moreno C.C. No. 42.997.456
Demandado	Jorge Enrique Brand Méndez C.C. No. 3.321.326

Atento saludo.

Mediante providencia de la fecha, proferida al interior del proceso de la referencia, se ordenó la cancelación de la medida cautelar –inscripción de la demanda–, decretada al por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, la cual fue comunicada a ustedes mediante oficio No. 943 del 27 de octubre de 2005.

Cabe resaltar, que este proceso es conocido actualmente por este Despacho en razón a las vigencia del C.G.P., y al comienzo de la calidad en el Juzgado de Origen

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
Secretaria

23.03 2017

Maria Edelmira Urrego Moreno

CC 42.997.456

- Oficio N° 2626 mediante el cual se comunicó la orden de inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA
 Medellín, 22 de septiembre de 2016

Oficio N° 2602
 Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte
 Ciudad

REF: Inscripción sentencia declarativa de pertenencia

Radicado No.	05001 31 03 000 2003 00230 00
Proceso	Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de dominio
Demandante	María Edelmirá Urrego Moreno C.C. No. 42.997.456
Demandado	Jorge Enrique Brand Mendes C.C. No. 3.321.326
Providencia	Sentencia No.437 del 21 de Septiembre de 2016
Decisión	Declara prósperas las pretensiones de la demanda

Atento saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 21 de septiembre de 2016, me permito solicitar comedidamente se sirva adelantar como autoridad competente, las siguientes actuaciones:

Inscribir en el folio de matrícula 01N-5091758, la sentencia declarativa de pertenencia a favor de la señora María Edelmirá Urrego Moreno C.C. No. 42.997.456, sobre el bien inmueble que se identifica a continuación:

"inmueble: ubicado en la carrera 72 A #95-86 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín con un área de 97,89 m2. (...)" Fdo. Omar Vásquez Cuartas. Juez.

Se informa, que la sentencia a la que se hace referencia, fue proferida en audiencia de instrucción y juzgamiento, quedando en firme con su promulgación y la no interposición de recursos. Por lo anterior, se hace constar, que la Sentencia

declarativa de pertenencia proferida el 21 de septiembre de 2016, se encuentra debidamente ejecutoriada

Se anexa al presente, copia del acta correspondiente, debidamente autenticada

Atentamente,


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
 Secretaria

Al tenor de lo expuesto, la decisión a adoptar en el caso *sub examine* a fin de evitar futuras inadmisiones de cara al registro requerido, será la de emitir un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en el cual se les comuniquen de manera unificada los mandatos dictados en el particular, estos son, i) el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda y ii) la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 perteneciente a su jurisdicción registral.

Por Secretaría elabórese e impártasele trámite al respectivo oficio al cual se anexará:

- Copia del auto que ordenó y del oficio que comunicó la medida cautelar de inscripción de demanda –Cfr. Archivos PDF 01 - 02 cuaderno principal – expediente digital.
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte –donde consta inscrita la medida cautelar en la anotación Nro. 009. - Cfr. Archivo PDF 03 cuaderno principal – expediente digital.

- Copia de la sentencia de primera instancia N° 437 del 21/09/2016 –Cfr. Archivo PDF 04 cuaderno principal – expediente digital.
- Copia del oficio 459 del 09/03/2017 que comunica el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. –Cfr. Archivo PDF 05 cuaderno principal – expediente digital.
- Copia del oficio 2662 del 22 del 22/09/2016 que comunica la orden de inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5091758 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. –Cfr. Archivo PDF 06 cuaderno principal – expediente digital.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6cc5b9b4a946c49797d44240fceb90af895a3d278f4995c6e80ad04819d630**

Documento generado en 21/09/2023 01:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>